

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-00287.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 124 DEL 22 DE JULIO DE 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el numeral 1° del auto calendado el 16 de abril de 2021, para indicar que debe tenerse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte actora no recorrió el traslado de la excepción de mérito propuesta por su contraparte y no como por error se anotara.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeclabee72e9e547e4ea78d3cef49ae43d744f8d9bf2be112dd551a4a58077f3

Documento generado en 21/07/2021 03:26:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC